

COLECCIÓN DE CUADERNOS JORGE CARPIZO  
PARA ENTENDER Y PENSAR LA LAICIDAD



1

# EL PENSAMIENTO LAICO DE BENITO JUÁREZ

PATRICIA GALEANA

*Para  
entender  
y pensar  
la laicidad*



CATEDRA EXTRAORDINARIA  
BENITO JUÁREZ SOBRE LAICIDAD  
UNAM







COLECCIÓN DE CUADERNOS JORGE CARPIZO  
PARA ENTENDER Y PENSAR LA LAICIDAD

---



COLECCIÓN  
DE CUADERNOS  
"JORGE CARPIZO" | C o o r d i n a d a p o r  
PEDRO **SALAZAR UGARTE**  
PAULINE **CAPDEVIELLE**

**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS**  
Colección de cuadernos "Jorge Carpizo".  
Para entender y pensar la laicidad, Núm. 1

Coordinadora editorial  
Elvia Lucía **FLORES ÁVALOS**  
Coordinador asistente  
José Antonio **BAUTISTA SÁNCHEZ**  
Diseño de interiores  
Jessica **QUITERIO PADILLA**

Edición  
Gilda **BAUTISTA RAVELO**/  
Miguel **LÓPEZ RUIZ**  
Formación en computadora  
Jessica **QUITERIO PADILLA**  
Diseño de forro  
Arturo de Jesús **FLORES ÁVALOS**

# E l pensamiento laico de Benito Juárez

---

Patricia GALEANA



---

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
CÁTEDRA EXTRAORDINARIA BENITO JUÁREZ  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS  
INSTITUTO IBEROAMERICANO DE DERECHO CONSTITUCIONAL  
MÉXICO • 2013

Primera edición: 14 de marzo de 2013

DR © 2013, Universidad Nacional Autónoma de México

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Circuito Maestro Mario de la Cueva s/n  
Ciudad de la Investigación en Humanidades  
Ciudad Universitaria, 04510 México, D. F.

Impreso y hecho en México

**H**ay personajes en la historia de los pueblos que por su hacer se convierten en símbolos de aquello por lo que más lucharon. Juárez y Zapata son los dos personajes de nuestra historia que han merecido ese sitio. Ambos han trascendido nuestras fronteras.

El líder suriano es hasta el tiempo presente símbolo de la lucha de los campesinos por la tierra, bandera del agrarismo. Por su parte, el estadista oaxaqueño no solo ha representado la lucha de las naciones latinoamericanas en defensa de su soberanía frente a la intervención extranjera, sino que hasta hoy es el símbolo de la laicidad del Estado.

La construcción del Estado laico en México es un tema capital de la historia política y cultural del país. El Estado confesional y la intolerancia religiosa existieron en México desde la conquista española. Tal condición prevaleció durante medio siglo de vida independiente a través de los textos constitucionales. En la Constitución de Apatzingán, promulgada en plena guerra insurgente, en la Constitución Federal de 1824, así como en las Constituciones unitarias de 1836 y 1843, se estipulaba, entre sus primeros artículos, que la única religión que se podía profesar era la católica sin tolerancia de ninguna otra.<sup>1</sup> De ahí la importancia de la obra de Benito Juárez y de la generación que

él encabezó, misma que logró hacer compatibles sus creencias religiosas con sus convicciones políticas,<sup>2</sup> para suprimir al Estado confesional y establecer un Estado laico.

El Estado español se había cohesionado en torno al catolicismo, expulsando a musulmanes y judíos, estableciendo una alianza entre el trono y el altar. Sin embargo, la Corona mantuvo su supremacía mediante el patronato, e intervenía en los asuntos internos de la Iglesia. Se dio una mezcla entre los asuntos políticos y los religiosos, los civiles y los eclesiásticos, que se trasladó a la Nueva España y fue muy difícil de superar en la etapa independiente de México.

En la etapa colonial, en un discurso patriótico del 16 de septiembre de 1840, Juárez señaló:

... España subyugó a México con el derecho del más fuerte... Les inculcó las doctrinas de una ciega obediencia... Mezcló la política con la religión para revestir a sus máximas de una veneración que sólo a Dios es debida. Sistemó la intolerancia y el fanatismo...<sup>3</sup>

Con la independencia de México, la Iglesia católica cobró más fuerza política de la que tenía en la Colonia. Sus miembros habían participado en forma decisiva tanto en la revolución insurgente como en la contrarrevolución y en la consumación. La independencia de España constituyó también la propia independencia de la Iglesia del Patronato Regio. Además, como el Estado mexicano continuó siendo confesional, la institución eclesiástica conservó sus fueros y cobró más preponderancia.

La Iglesia católica en México constituía un Estado dentro de otro. Un Estado con sólida organización y

fortaleza económica; dentro de un Estado en proceso de formación, que nació en bancarrota. Veamos los antecedentes de esta situación.

En la antigüedad, la frase bíblica “al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios” sintetizó la idea de un Estado secular. *Laikos* en griego o *Laicus* en latín, significa “lo que está fuera de la jurisdicción eclesiástica”. Sin embargo, el Estado secular y la pluralidad de religiones que existieron en la antigüedad acabaron con Constantino. Al cristianizar el Imperio romano se estableció un Estado confesional con la existencia de un solo credo.

No obstante, el emperador siguió conservando su preeminencia respecto a los jefes religiosos. Por ello, el papa Gelasio I en el siglo V acuñó la tesis de “las dos espadas”, para afirmar que así como una mano no podía sostener dos espadas, tampoco debían estar el poder temporal y el espiritual en las mismas manos.<sup>4</sup> Lo que pretendía el papa era independizar a la Iglesia del Estado. La guerra de las Investiduras (1073 y 1122) muestra cómo la disputa entre el poder papal y el poder imperial continuaba.

No fue hasta el siglo XVI cuando el papa Alejandro VI recobró su preeminencia frente a los Estados. Dirimió las diferencias entre los reinos de España y Portugal, y dividió las posesiones que tendría cada uno en el continente americano.

La lucha de siete siglos de los reinos españoles contra el dominio musulmán de la península ibérica dejó una huella indeleble en España. Se estableció el tribunal de la Inquisición para garantizar que no hubiera ninguna creencia diferente al catolicismo. La cultura de la intolerancia que imperaba en España se trasplantó a la Nueva España.

Benito Juárez nació en las postrimerías de esa Nueva España intolerante. Recibió las primeras letras en la Escuela Real de la ciudad de Oaxaca e ingresó al Seminario Pontificio de la Santa Cruz a estudiar gramática latina, filosofía y teología. Sin embargo, Juárez escribió que tenía repugnancia por la carrera eclesiástica.<sup>5</sup>

Según refiere él mismo, gracias a que al consumarse la Independencia no quedaba ningún obispo, su padrino le permitió seguir la carrera del foro,<sup>6</sup> por lo que abandonó el seminario y se incorporó a estudiar jurisprudencia en el recién creado Instituto de Ciencias y Artes de Oaxaca. Fue el primer abogado que se tituló en la institución, donde después fue maestro de física, de derecho canónico, civil y penal, y llegó a ser el director.

Mientras, en el escenario nacional, durante el proceso de construcción del Estado, los conflictos políticos se dirimían con las armas en la mano, al margen de la Constitución en vigor. En medio del caos, Juárez se convirtió en el defensor de la ley, pero consideró a la Constitución de 1824 una carta de transición, “semillero de convulsiones incesantes”.<sup>7</sup>

En sus memorias, tituladas *Apuntes para mis hijos*, escribió lo siguiente sobre la primera Constitución de la vida independiente del país:

... en el fondo de la cuestión ganaron los centralistas, porque en la nueva Carta se incrustaron la intolerancia religiosa, los fueros de las clases privilegiadas, la institución de comandancias generales y otros contrapincipios que nulificaban la libertad y la federación que se quería establecer.<sup>8</sup>

Al respecto, manifestó también sus convicciones laicas, al considerar necesario que en la República no hubiera más que una autoridad:

... la autoridad civil, del modo que lo determine la voluntad nacional, sin religión de Estado y desapareciendo los poderes militares y eclesiásticos, como entidades políticas que la fuerza, la ambición y el abuso han puesto enfrente del poder supremo de la sociedad, usurpándole sus fueros y prerrogativas y subalternándolo a sus caprichos.<sup>9</sup>

Juárez se enfrentó con el poder clerical desde el inicio de su práctica profesional, cuando defendió a los indios de Losicha del oneroso pago de obvenciones parroquiales, lo que le costó que el cura del lugar hiciera que lo encarcelaran y mantuvieran incomunicado por nueve días.<sup>10</sup>

Su carrera política inició como regidor del ayuntamiento de Oaxaca y miembro del Partido Liberal. Juárez ingresó a la masonería, en el rito nacional mexicano. Los masones eran creyentes, pero al estar fuera del control eclesiástico fueron condenados por la Iglesia,<sup>11</sup> por lo que se convirtieron en liberales radicales. La masonería comenzó a llegar a México desde fines del siglo XVIII y prosiguió durante la guerra insurgente. Las logias hicieron las veces de partidos políticos en las primeras décadas de vida independiente. Los ritos escocés y yorkino se enfrentaron en la lucha por el poder, razón por la cual se creó el rito nacional mexicano, con la idea de superar las rencillas.<sup>12</sup>

Al llegar a la gubernatura de su estado por primera vez en 1847,<sup>13</sup> Juárez declaró que un gobernante “no debe tener más bandera que la ley”, ante quien son “iguales todos los hombres”.<sup>14</sup> Tales principios no eran compatibles con la sociedad estamental que existía. Las corporaciones eclesiástica y militar gozaban de fueros y tenían sus propias leyes y tribunales.<sup>15</sup>

En su mensaje a la legislatura oaxaqueña, el Benemérito destacó que las revueltas intestinas habían dejado una serie de vicios en la sociedad y que hacía falta tiempo, constancia, capacidad, y firmeza para desterrarlos.<sup>16</sup> Anunció que reorganizaría a la guardia nacional. Esta había sido creada por Valentín Gómez Farías en el primer intento de reforma liberal en 1833, con objeto de sustituir al ejército pretoriano, que había pasado de ser realista a trigarante, después a iturbidista y finalmente a santaannista. Las intenciones de Juárez afectaban al poder que había adquirido el ejército desde la guerra de Independencia, y que se había acrecentado durante esos años de guerras intestinas y de amenaza exterior.

Defendió ante la cámara local el préstamo forzoso que el entonces presidente interino Gómez Farías quiso imponer a la Iglesia, para enfrentar la guerra con los Estados Unidos.

En este primer periodo como gobernador de su estado, Juárez promovió la creación de cementerios, medida de salud pública que había promovido también Gómez Farías, con la oposición de la Iglesia, que tenía el monopolio de los camposantos.

Al respecto, Juárez comenta:

...Una de las causas, que entre otras, se alegaban para sepultar a los muertos en las iglesias era la falta de cementerios en unos pueblos... El gobierno previno en varias órdenes a los gobernadores de departamento que cuidaran de que se erigiesen cementerios.<sup>17</sup>

El ser opositor del régimen del general Antonio López de Santa Anna le costó a Juárez la cárcel y el destierro. En Nueva Orleans planeó con Melchor Ocampo acabar con la dictadura santaannista y hacer

la reforma del Estado y de la sociedad. El objetivo era suprimir las supervivencias coloniales novohispanas y consolidar al Estado nacional, entendido como el Estado liberal de derecho.

Al triunfo de Ayutla, Juárez fue nombrado ministro de Justicia e Instrucción Pública. Desde este ministerio emitió la primera Ley que reformó la Administración de Justicia. Con el fin de establecer la igualdad jurídica de los mexicanos, suprimió la posibilidad de que los tribunales especiales de las corporaciones eclesiástica y militar ventilaran delitos del orden común. De acuerdo con su propio testimonio, fue la chispa que encendió la llama de la rebelión.

El clero rechazó la ley. El arzobispo Lázaro de la Garza y el obispo Clemente de Jesús Murguía escribieron al ministro para que se derogara el texto, con el argumento de que no podía darse tal legislación sin la autorización del papa, a lo que Juárez respondió que no tocaba “puntos de religión”, y que su objetivo era “restablecer la igualdad de derechos desnivelada por los soberanos”. Señaló al obispo Murguía el “acatamiento que debe a la autoridad suprema de la Nación y a la ley”, advirtiéndole que se atenga a “las consecuencias del desobedecimiento de la ley, que serán de su exclusiva responsabilidad”.<sup>18</sup>

El papa Pío IX condenó expresamente la Ley Juárez, así como la Ley de Desamortización de los Bienes Eclesiásticos, de junio de 1856, conocida como la Ley Lerdo. Para la Iglesia católica México era un Estado confesional, razón por la cual su gobierno debía acatar la autoridad pontificia.

Durante quince años el pontificado había condenado la Independencia de México. Tres papas habían exhortado a los mexicanos a regresar a la dominación

española.<sup>19</sup> Por tanto, no habían aceptado firmar un concordato con el gobierno mexicano para que este ejerciera el patronato. Además, consideraban que el concordato era una concesión y no un derecho de los gobiernos, por lo que aún después del reconocimiento de la Independencia en 1836, el pontificado siguió negando el patronato a los gobiernos mexicanos. Exigió, no obstante, los fueros y privilegios que tenía desde la Colonia.

El presidente Gómez Farías intentó ejercer el patronato en 1833, decretó la secularización de los bienes de la Iglesia, suprimió el pago de obvenciones parroquiales y dotó al culto de lo necesario para continuar con su labor religiosa. La reforma no prosperó porque el clero se unió a la milicia, que también había sido acotada por el gobierno de Gómez Farías, con la creación de una guardia nacional y de guardias cívicas en los estados. Al grito de “religión y fueros” se levantaron en armas y llamaron a Santa Anna, el caudillo militar sin ideología, para que derogara la legislación reformista.

Al respecto, Juárez comenta:

...Desde esa época el partido clérico-militar se lanzó descaradamente a sostener a mano armada y por medio de los motines, sus fueros... Lo que dio pretexto... fue el primer paso que el partido liberal dio... derogando las leyes injustas que imponían coacción civil para el cumplimiento de los votos monásticos y para el pago de los diezmos.<sup>20</sup>

Juárez quería terminar con esa sociedad estamental y crear una sociedad civil. Por ello escribió en sus memorias que la Ley de Administración de Justicia no se había completado, ya que le hubiera gustado suprimir

totalmente a los tribunales especiales, pero ello no fue posible.<sup>21</sup> Ignacio Comonfort, quien había hecho triunfar con las armas a la Revolución de Ayutla, era un liberal moderado, que pretendió incorporar a miembros del clero y del ejército al nuevo gobierno. Tanto así, que Melchor Ocampo se opuso y renunció al ministerio,<sup>22</sup> señalando que no se había hecho la revolución para darle el poder al enemigo; que una revolución que tranza es una revolución que pierde.

En esa coyuntura, Juárez fue designado por cuarta ocasión gobernador del estado de Oaxaca en diciembre de 1855. En ese entonces existía la costumbre de que el gobernador asistiera a un *Te Deum* después de tomar posesión. No obstante, como el clero estaba en contra de Juárez, por haber promulgado la Ley de Administración de Justicia contra sus fueros, planeó cerrar las puertas del templo para que el gobernador no entrara. Al enterarse Juárez, decidió terminar con la costumbre de que las autoridades civiles asistieran a ceremonias religiosas con carácter oficial. Es con este motivo que escribió la mejor definición de lo que es un Estado laico. Por su importancia, transcribimos el texto a continuación:

Era costumbre... que cuando tomaba posesión el gobernador, éste concurría con todas las demás autoridades al *Te Deum* que se cantaba en la Catedral, a cuya puerta principal salían a recibirlo los canónigos, pero en esta vez ya el clero hacía una guerra abierta a la autoridad civil... omitir la asistencia al *Te Deum*, no por temor a los canónigos, sino por la convicción que tenía de que los gobernantes de la sociedad civil no deben asistir como tales a ninguna ceremonia eclesiástica, si bien como hombres pueden ir a los templos a practicar los actos de devoción que su religión les dicte.

Los gobiernos civiles no deben tener religión, porque siendo su deber proteger imparcialmente la libertad que los gobernados tienen de seguir y practicar la religión que gusten adoptar, no llenarían fielmente este deber si fueran sectarios de alguna.

Este suceso fue para mí muy plausible para reformar la mala costumbre que había de que los gobernantes asistiesen hasta a las procesiones y aun a las profesiones de monjas, perdiendo el tiempo que debían emplear en trabajos útiles a la sociedad. Además, consideré que no debiendo ejercer ninguna función eclesiástica ni gobernar a nombre de la iglesia, sino del pueblo que me había elegido, mi autoridad quedaba íntegra y perfecta con sólo la protesta que hice ante los representantes del estado de cumplir fielmente mi deber... desde entonces cesó en Oaxaca la mala costumbre de que las autoridades civiles asistiesen a las funciones eclesiásticas...<sup>23</sup>

En este periodo gubernamental reinstaló el Instituto de Ciencias y Artes de Oaxaca; señaló que la educación era la mejor manera de preservar la libertad, y buscó alejar la guerra civil del estado.

Después de un año de debates y con la representación de todas las fuerzas políticas, el 5 de febrero de 1857, se promulgó la Constitución, que por primera vez en la historia de México no estableció la intolerancia religiosa. Aunque la mayoría de los diputados eran moderados y conservadores, los liberales puros fueron muy activos. Ponciano Arriaga, presidente de la comisión redactora de la Constitución, logró que quedaran en la comisión, liberales de la talla de Melchor Ocampo, Isidoro Olvera y José María Castillo Velasco. Aunque Arriaga no logró que se aprobara el artículo 15 del proyecto de Constitución que establecía la libertad de cultos, sí consiguió que la comisión no incluyera la intolerancia. Además, logró que se

aprobara por mayoría de votos el artículo 123, que facultó al Estado para legislar en materia religiosa.<sup>24</sup>

La Constitución sentó las bases de un Estado laico, aun cuando fue jurada en nombre de Dios.<sup>25</sup> La condena de la Iglesia a la carta magna fue inmediata, esgrimió su arma más poderosa: la excomunión *ipso facto* a todo aquel que la jurara. Ante esto no había solución posible, y estalló la guerra civil.

En noviembre de 1857, Juárez había sido designado ministro de Gobernación, cuando resultó electo presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Al consumar el presidente Comonfort el golpe de Estado, Juárez fue aprehendido junto con el presidente del Congreso, Isidoro Olvera, y fue liberado posteriormente por el propio Comonfort al estallido de la guerra civil. De acuerdo con lo establecido por la Constitución, al faltar el jefe del Ejecutivo, el presidente de la Corte ocupó su lugar.

En esa coyuntura, Juárez escribió a su yerno, Pedro Santacilia, quien era su confidente: “es imposible moralmente hablando, que la reacción triunfe”.<sup>26</sup> En el mensaje que dirigió a la nación, destacó que el hombre era libre para ejercer la “facultad de pensar”.<sup>27</sup>

El 7 de julio de 1859, después de año y medio de guerra, el presidente Benito Juárez, junto con sus ministros, Melchor Ocampo, de Fomento; Manuel Ruiz, de Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública, y Miguel Lerdo de Tejada, de Hacienda, suscribieron un manifiesto a la nación con el programa del gobierno constitucional y la justificación de las Leyes de Reforma.<sup>28</sup>

Para poner término definitivo a la guerra que fomentaba parte del clero, con el objetivo de conservar sus privilegios coloniales, abusando del ejercicio de

su ministerio, el gobierno consideró indispensable legislar en los siguientes rubros:

1. Separación entre el Estado y la Iglesia;
2. Supresión de todas las corporaciones regulares del sexo masculino, secularización de los sacerdotes;
3. Extinción de las corporaciones religiosas;
4. Clausura de los noviciados de monjas; se conservan las profesas con la asignación necesaria para el culto;
5. Nacionalización de los bienes del clero regular y secular;
6. Supresión de la coacción civil para el pago de obvenciones parroquiales.

Se establecía la supremacía del Estado respecto de la institución eclesiástica como de cualquier otra que se estableciera en el territorio nacional. Las Leyes de Reforma consolidaron al Estado laico. La nacionalización de los bienes del clero y la supresión de las corporaciones fueron también medidas de guerra.

El paso de la secularización a la nacionalización de los bienes del clero lo había dado el moderado Comonfort, cuando el obispo de Puebla, Pelagio Antonio Labastida y Dávalos, había financiado el levantamiento armado de Antonio Haro y Tamariz en contra del gobierno, por la promulgación de la Ley Juárez.

Después, la jerarquía eclesiástica financió también al ejército conservador emanado de Tacubaya. El gobierno juarista requería de recursos y pretendía someter al clero a la potestad civil. La nacionalización de los bienes del clero fue una medida económica y políticamente necesaria.

No obstante, se dejaban a la Iglesia los medios necesarios para el culto. Entre los objetivos de la nacionalización se consideró que estos bienes pudieran pasar a manos de las personas menos acomodadas. Se mencionó también la necesidad de subdividir la propiedad territorial para mejorar la situación de los labradores.

Hay que destacar que el manifiesto señala que se protegerá la libertad religiosa, “exigencia de la civilización actual”,<sup>29</sup> paso indispensable para la consolidación del Estado laico. Se anunció asimismo la abolición de los fueros para suprimir a la sociedad estamental y crear una sociedad civil.

También se establecería la educación laica, sin la cual todas las medidas anteriores hubieran sido insuficientes para secularizar a la sociedad. Con las leyes mencionadas y la creación del registro civil, el Estado asumiría las funciones que el Estado confesional había atribuido a la Iglesia.

Además de los cambios de la administración pública, se propusieron arreglar al ejército y fortalecer a la guardia nacional, como “bastión de las libertades públicas”, con lo que se tocaba a la otra corporación que había detentado el poder en las cuatro primeras décadas de vida independiente.

El manifiesto contenía un programa completo de gobierno. Incluía las relaciones de la federación con los estados; la seguridad en los caminos; las relaciones exteriores y la hacienda pública; obras públicas; vías férreas; proyectos de colonización, así como elaborar estadísticas para conocer el verdadero estado del país. Concluía que su objetivo era el bien de la patria.

Poco después, el gobierno de Juárez promulgó las cuatro leyes y los cuatro decretos que conocemos con el nombre de Leyes de Reforma.

El presidente escribió a Santacilia que si se lograba la independencia absoluta del poder civil y la libertad religiosa “les quedará la satisfacción” de haber hecho un bien “a México y a la humanidad”.<sup>30</sup> Tenía conciencia plena de la importancia y trascendencia de la legislación revolucionaria que estaba promulgando. Con ella colocó a México en la vanguardia del continente; solo Haití había dado antes, medidas semejantes.

Para satisfacer las necesidades urgentes de la guerra, la primera medida fue la promulgación de la Ley de Nacionalización de los Bienes del Clero.<sup>31</sup> En sus considerandos se destacó que la guerra había sido promovida y sostenida por el clero para sustraerse de la autoridad civil, ya que “si alguien había podido olvidar que el clero ha impedido la paz pública, hoy ha quedado de manifiesto su rebelión contra el gobierno”.<sup>32</sup> Se denunciaba también que los recursos dados por el pueblo a la Iglesia para obras piadosas estaban siendo utilizados para hacer la guerra.

En el artículo 3o. se estipuló la separación de los asuntos del Estado y de la Iglesia. El gobierno protegería el culto público católico, “así como de cualquier otra”<sup>33</sup> religión. En el artículo 6o. se prohibía erigir nuevos conventos y el uso de hábitos. Los objetos culturales irían a los museos, y los religiosos, al obispo diocesano.

La circular<sup>34</sup> que acompañó a la Ley de Nacionalización, elaborada por el ministro de Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública, Manuel Ruiz, reiteró que la Iglesia debía indemnizar a la República por los

daños causados, y señaló que el gobierno no intervendría en los asuntos internos de la Iglesia.

Poco después se expidió la Ley de Matrimonio Civil.<sup>35</sup> El Estado reasumía su poder soberano, estableciendo que el vínculo matrimonial era un contrato civil. Sin embargo, conservó la indisolubilidad del matrimonio eclesiástico, y solo suprimía el depósito obligatorio de las mujeres en caso de divorcio.<sup>36</sup>

La Ley de Registro Civil<sup>37</sup> destaca en sus considerandos la importancia de esta institución para el Estado, que debía tener en sus manos el registro del nacimiento, del matrimonio y del fallecimiento de sus miembros. Concluía que con él se perfeccionaba su supremacía con relación a la Iglesia.

Se expidió también el Decreto de Secularización de Cementerios.<sup>38</sup> Cesó en ellos la intervención del clero, y quedaron bajo la autoridad civil. Se prohibió enterrar cadáveres en los templos, al tiempo que se garantizó la libertad para las ceremonias religiosas y la libre remuneración a los ministros. En todos los cementerios habría un departamento sin carácter religioso.

En la circular<sup>39</sup> que acompañó a estas leyes y decretos, Melchor Ocampo, ministro de Gobernación, encargado del despacho de Guerra y Marina, explicaba a los gobernadores la importancia de la perfecta separación entre el Estado y la Iglesia.

Ocampo reiteró la necesidad de acotar los abusos del clero y de que México asumiera su calidad de Estado soberano e independiente, para lo cual debía conocer como actos civiles: cuándo nacen, cuándo se casan y cuando mueren sus ciudadanos. Además, al recuperar la autoridad que le incumbía al Estado civil al quitar al clero el monopolio de los cementerios se

evitaría que se negara la sepultura por cuestiones de credo o de política, como se había hecho con Manuel Gómez Pedraza y Valentín Gómez Farías; o a los pobres, que no tenían con qué pagar las exigencias del clero.<sup>40</sup>

En congruencia con esta legislación, Juárez retiró la legación acreditada ante la Santa Sede. También decretó los días que debían tenerse como festivos, y prohibió la asistencia oficial a las ceremonias eclesiásticas. Además de los domingos y Año Nuevo, se incluyeron todas las festividades religiosas: jueves y viernes de la semana mayor; el jueves de Corpus, el 1o. y 2 de noviembre y el 12 y 24 de diciembre. Ello, en razón de que casi toda la población era católica, incluido el propio Juárez, que era anticlerical, pero no antirreligioso. La única fecha cívica que se añadió fue el 16 de Septiembre.

Para paliar la reacción del clero, el gobierno nombró al presbítero Rafael Díaz Martínez como agente general, para promover que los clérigos aceptaran la autoridad del Estado, se sujetaran a sus leyes y dieran paz a la República.

Al final de la guerra, cuando estaba cerca la victoria final, Juárez decretó la Ley de Libertad de Cultos el 4 de diciembre de 1860.<sup>41</sup> En su artículo 1o. se estableció que las leyes protegerían al culto católico y a los demás que se establecieran en el país, expresión de la libertad religiosa, a la que declaró como un derecho del hombre.<sup>42</sup>

El artículo 2o. definió a la Iglesia como una sociedad religiosa voluntaria y libre. El artículo 5o. suprimió la coacción civil para asuntos religiosos. Cesó el derecho de asilo en los templos, y el juramento perdió todo efecto legal. No se podían verificar actos de cul-

to fuera de los templos sin permiso de la autoridad. Los directores espirituales no podrían ser herederos; el privilegio de competencia mediante el cual los clérigos podían retener bienes de sus acreedores quedaba suprimido. Cesó el tratamiento oficial a los eclesiásticos, quienes estarían exentos de la milicia, pero no de las contribuciones que impusieran las leyes. Se reiteró el carácter civil del contrato matrimonial y el control de los cementerios, así como la inasistencia de autoridades civiles a actos religiosos

En la circular correspondiente a los gobernadores, el ministro de Justicia, Juan Antonio de la Fuente, destacó que esta ley representaba la consolidación de la Reforma.<sup>43</sup>

La libertad de conciencia acabó con la funesta mezcla del derecho público y del derecho civil, con la teología y los cánones. De la Fuente hizo un repaso histórico por las acciones del clero para impedir la libertad, la soberanía y la igualdad, la democracia y el progreso en México; reiteró la necesidad de cada una de las Leyes de Reforma.

El ministro concluyó que el papa no tenía que mezclarse en la política gubernamental, así como que el Estado no debía inmiscuirse en las decisiones puramente religiosas, garantizando la libre emisión de las ideas. Por ello, el gobierno no ejercería el patronato, pero reasumía toda su potestad. Finalmente, afirmaba que la Ley de Libertad de Cultos era la última victoria que faltaba contra la oligarquía clerical, culminación de la lucha que habían encabezado tres generaciones de mexicanos.

Al recibir al representante de Inglaterra, George Mathew, el presidente Juárez afirmó orgullosamente: “La libertad civil y religiosa es una de las bases de

nuestras instituciones".<sup>44</sup> Juárez escribió a Mathew: "Es nuestro compromiso... hacer efectivas las garantías que tiene el hombre para pensar, hablar, escribir, adorar a Dios, según su creencia... sin otro límite que el derecho de otro hombre".<sup>45</sup>

En la Ley de Libertad de Imprenta no hubo ya ninguna censura por aspectos religiosos.<sup>46</sup> Al triunfar en la guerra civil y recuperar el gobierno constitucional la ciudad de México, Juárez envió a su hombre de mayor peso y confianza, Melchor Ocampo, a la capital. Ocampo obligó al delegado apostólico, Luigi Clementi, igual que a los diplomáticos extranjeros que se habían inmiscuido en la guerra, y también obligó a salir del país a varios obispos por la misma razón.<sup>47</sup>

La idea de establecer una monarquía en México había continuado latente desde la caída del primer imperio, y cobró fuerza en cada crisis de la República. Después de la pérdida de más de la mitad del territorio nacional a manos de Estados Unidos, los monarquistas tomaron beligerancia. Incluso, Antonio López de Santa Anna soñó con coronarse Antonio I. Al constatar la imposibilidad de establecer la monarquía por medios propios, los conservadores monarquistas recurrieron al auxilio extranjero, que obviamente tenía que ser europeo. Ante la debilidad del gobierno de Isabel II, España no tenía las condiciones políticas para tal empresa; por ello recurrieron al árbitro de la política europea, que era Napoleón III.

El monarquista mexicano, José María Gutiérrez de Estrada, que había proclamado que la monarquía era la única salvación para México desde 1840,<sup>48</sup> negoció la intervención con Napoleón desde marzo de 1859.<sup>49</sup>

La última disposición de la Reforma liberal se dio en plena guerra contra la intervención francesa en febre-

ro de 1863, y consistió en la extinción de las comunidades religiosas en toda la República.<sup>50</sup> Los conventos de clausura se convirtieron en hospitales de sangre o en alojamientos para las víctimas de la guerra. En el decreto se destacó que los votos que las religiosas juraron eran contrarios a “la libertad”, incompatibles, por tanto, con “la ley de cultos” y con una “república popular”, donde la libertad es irrenunciable. Además de “que no conviene dejar en manos del clero un poder desmedido”, como el que delegaban las religiosas en los eclesiásticos durante su vida entera. Por lo mismo, quedaron suprimidas las comunidades de religiosas, por “motivos justos de utilidad pública”, con la sola excepción de las hermanas de la caridad, “que están dedicadas a la humanidad doliente”; razón fundamental en plena guerra contra la intervención francesa.

El grupo monárquico no tenía peso político sin el apoyo de la Iglesia, que fue el *desiderátum* del proceso para el establecimiento del segundo imperio, igual que había sido en la guerra civil. Pelagio Antonio Labastida y Dávalos, el obispo de Puebla que había financiado a los conservadores para derrocar al gobierno liberal que se atrevió a limitar los fueros del clero con la Ley Juárez, y que había provocado la primera nacionalización de bienes de la Iglesia, se convirtió en discípulo de primera fila de Pío IX, quien lo hizo arzobispo. Con ese carácter fue a Miramar a notificar a Maximiliano lo que esperaba la Iglesia de su gobierno: ni más ni menos que la derogación de las Leyes de Reforma, el regreso de sus bienes y privilegios.

El clero hizo que el pueblo mexicano recibiera a los franceses como salvadores de la religión católica, supuestamente perseguida por Juárez. Al igual que

cuando logró que se apoyara a los conservadores, y después que se recibiera apoteóticamente a Maximiliano, hasta que se constató su liberalismo.

Durante la intervención francesa, Juárez suprimió todos los cabildos eclesiásticos, con excepción del de Guadalajara, que fue el único que se opuso a la intervención. El pueblo vio desconcertado cómo los generales del ejército francés sometían al clero, y después de sufrir los abusos del ejército de ocupación se volvió en su contra.

Juárez siempre confió en la justicia de su causa. En junio de 1866 escribió a Santacilia:

...después de la presente guerra... México, quedarán absolutamente libres del triple yugo de la religión de Estado, clases privilegiadas y tratados onerosos con las potencias europeas...<sup>51</sup>

El presidente Juárez resumió magistralmente la historia de la Iglesia y el Estado en México, en una entrevista al periódico *New York Herald*:

Cuando Iturbide proclamó el Plan de Iguala, consumándose así la independencia de España, se dejó que el gobierno cayera enteramente bajo el control de una clase. La Iglesia empuñó el timón y proclamó que la religión del país debería ser la católica; su gobierno sería una monarquía si se pudiera obtener un príncipe de Europa y el ejército sería organizado para resguardar y garantizar los derechos de ambos... la batalla comenzó... La Iglesia aún gobernaba con mano férrea; el ejército, bajo el control de esa misma Iglesia era el azote del país y los extraordinarios privilegios del clero y del ejército todavía absorbían las libertades del pueblo.

La Constitución de 1857 inició la liberación de todas estas calamidades y las leyes de Reforma, proclamadas en Veracruz, completaron la obra.<sup>52</sup>

En aquellos tiempos aciagos Juárez llamó al pueblo a luchar “por nuestra independencia y nuestra libertad”.<sup>53</sup> Al tiempo que escribía a Santacilia que había que incubar en el pueblo “las ideas de libertad y dignidad”,<sup>54</sup> consciente de que con el monopolio religioso y educativo que había tenido la Iglesia la población estaba sumida en el fanatismo religioso. Por eso escribió: “Desearía que el protestantismo se mexicanizara conquistando a los indios; éstos necesitan una religión que les obligue a leer y no les obligue a gastar sus ahorros en cirios para los santos”.<sup>55</sup>

Ante la persecución que sufrió por parte de las tropas francesas en su éxodo por el norte del país, envió a su familia a Estados Unidos. Con ese motivo escribió a Santacilia:

Suplico a usted no los ponga [a mis hijos] bajo la dirección de ningún jesuita ni de ningún sectario de alguna religión; que aprendan a filosofar, esto es, que aprendan a investigar el por qué o la razón de las cosas, para que en su tránsito por este mundo tengan por guía la verdad y no los errores y preocupaciones que hacen infelices y degradados a los hombres y a los pueblos.<sup>56</sup>

En esta carta, como en otros ejemplos anteriores, podemos constatar su pensamiento laico. En los mismos días expresó: “Los hombres somos nada, los principios son el todo”.<sup>57</sup>

Al triunfo de la República sobre la Intervención francesa y el segundo imperio, Juárez quiso reformar la constitución. Quería quitarle el carácter congresual, semiparlamentario, que le imprimía la existencia de una sola cámara, creando al Senado.

Con ello le estaba dando la razón a Ignacio Comonfort, quien había considerado imposible gobernar con una Constitución que dejaba hipotéticamente “maniatado” al Ejecutivo. Ahora, Juárez consideró lo mismo, ante la necesidad de pacificar al país después de una guerra civil y la ocupación extranjera más prolongada que había vivido el país.

Al no contar con la mayoría en el Congreso, Juárez quiso realizar un plebiscito, que era anticonstitucional. El plebiscito se realizaría con motivo de la convocatoria a elecciones en agosto de 1867.<sup>58</sup>

Al mismo tiempo, quiso regresar el voto activo y pasivo al clero, con el argumento de que la Iglesia ya había sido derrotada como institución política, y que sus miembros eran también mexicanos y debían tener sus derechos políticos. Esta medida muestra su profundo liberalismo. Juárez quiso ser congruente con la declaración que había hecho a su regreso triunfal a la capital de la República, de traer “no el terror sino la libertad y la paz”.<sup>59</sup>

Ante la oposición generalizada que provocó la reforma a la Constitución, esta no se realizó, ni se consumó el plebiscito.<sup>60</sup>

En medio de la tormenta que se desató, en una carta que envió a uno de sus opositores, Juárez explicaba por qué quería regresar el voto al clero:

... el voto activo lo tiene el clero por la misma Constitución... concederle el pasivo, es porque ha juzgado esa concesión como lógica, atendida la naturaleza de muchas doctrinas republicanas.

Nosotros queremos la libertad completa de cultos; no queremos religión de Estado y debemos, por lo mismo, considerar a los clérigos —sea cual fuere su credo religioso— como simples ciudadanos, con los derechos que tienen los demás.<sup>61</sup>

Consideramos que regresar el voto activo y pasivo al clero habría sido una medida desacertada, ya que como escribió Ignacio Ramírez, el día que la Iglesia volviera a tener poder en México no pararía hasta ver derogadas las Leyes de Reforma y acabar con el Estado laico.<sup>62</sup>

Posteriormente, coincidiendo con El Nigromante, en 1868, en una carta a un amigo, Juárez escribió:

Todavía hay entre nosotros mucha gente que, dominada por el clero, se resiste a aceptar los principios conquistados por la Reforma; pero ya irán entrando por el buen camino quieran o no quieran y un día llegará en que sólo como recuerdo existan esas preocupaciones absurdas del fanatismo y de la ignorancia.<sup>63</sup>

Juárez consideró que el cuartel y la sacristía eran los dos guardianes seculares del despotismo, que por eso su generación los trató de destruir. El año anterior a su muerte escribió:

... los partidarios del retroceso y de los abusos acechan la oportunidad para restablecer su antiguo predominio, y es preciso redoblar nuestros trabajos y nuestra vigilancia para contrariar y destruir sus tendencias antipatrióticas.<sup>64</sup>

Releyendo a Juárez comprendemos por qué ha trascendido en el tiempo y en el espacio. Por qué sigue siendo el símbolo de la laicidad del Estado.

## NOTAS

\* Historiadora, Facultad de Filosofía y Letras, UNAM.

<sup>1</sup> La Constitución para la Libertad de la América Mexicana establece en su artículo 1o.: “La religión católica apostólica romana es la única que se debe profesar en el Estado.”

La Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824, en su artículo 3o. estipula: “La religión de la nación mexicana es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana. La nación la protege por leyes sabias y justas, y prohíbe el ejercicio de cualquier otra”.

En las Bases Constitucionales de la República Mexicana de 1836 se señala en su artículo 3o.: “son obligaciones del mexicano: “I. Profesar la religión de su patria...”.

Las Bases de Organización Política de la República Mexicana de 1843 establecen en su artículo 6o.: “La nación profesa y protege la religión católica, apostólica romana, con exclusión de cualquiera otra”.

<sup>2</sup> Sierra, Juárez, *su obra*, t. XIII, p. 14.

<sup>3</sup> Juárez, Benito, “Discurso patriótico pronunciado por el lic. don Benito Juárez en la ciudad de Oaxaca, 16 de septiembre de 1840”, en Tamayo, Jorge L. (selección y notas), *Documentos, discursos y correspondencia*, 2a. ed., México, Libros de México, 1972, t. I, p. 501.

<sup>4</sup> Ranke, Leopoldo de, *Historia de los papas en la época moderna*, trad. de Eugenio Imaz, México, Fondo de Cultura Económica, 1963, pp. 628.

<sup>5</sup> Juárez, Benito, “Apuntes para mis hijos”, en Tamayo, *op. cit.*, p. 65.

<sup>6</sup> *Ibidem*, p. 107.

<sup>7</sup> *Ibidem*, p. 20.

<sup>8</sup> *Ibidem*, p. 19.

<sup>9</sup> *Ibidem*, p. 20.

<sup>10</sup> *Ibidem*, pp. 121-145.

<sup>11</sup> La bula *In Eminentí Apostolatus Specula* del papa Clemente XII (28 de abril de 1738), advertía que los masones debían ser considerados amenaza en vista de su fortalecimiento, y por tal motivo debían ser eliminados con prudencia. Cfr. Rebold, Emmanuel *et al.*, *A General History of Free-masonry in Europe: Based upon the ancient documents relating to, and the monuments erected by this fraternity from its foundation in the year 715 B.C. to the Present Time*, Kessinger Publishing, Estados Unidos, p. 341.

<sup>12</sup> Juárez, Benito, *Ley de justicia del: Rito Masónico Nacional Mexicano*, México, Eusebio Sánchez, 1903, p. 11. Fondo Reservado, Biblioteca Nacional.

<sup>13</sup> 29 de octubre de 1847.

<sup>14</sup> Juárez, Benito, *Miscelánea*, p. 72.

<sup>15</sup> En su discurso de toma de posesión como gobernador nos recuerda a Hidalgo y a Morelos, al señalar que no debía distinguir a un hombre de otro más que el mérito y la virtud.

<sup>16</sup> Juárez, Benito, “Apuntes para mis hijos”, en Tamayo, *op. cit.*, pp. 261-265.

<sup>17</sup> “Exposición al soberano Congreso de Oaxaca al abrir sus sesiones”, julio 2 de 1852, Tamayo, *op. cit.*, pp. 783 y 784.

<sup>18</sup> “El gobierno insiste en la extinción del fuero eclesiástico”, Tamayo, *op. cit.*, t. II, pp. 81 y 82.

<sup>19</sup> Pío VII, León XII y Pío VIII.

<sup>20</sup> Juárez, Benito, “Apuntes para mis hijos”, Tamayo, *op. cit.*, pp. 109-113.

<sup>21</sup> Galeana, Patricia (coord.), *Juárez jurista*, México, IJ-UNAM, 2007, pp. 224.

<sup>22</sup> Ocampo, Melchor, “Mis quince días de ministro”, Tamayo, *op. cit.*, t. II, p. 46.

<sup>23</sup> Juárez, Benito, “Apuntes para mis hijos”, Tamayo, *op. cit.*, pp. 261-279.

<sup>24</sup> Zarco, Francisco, *Historia del Congreso Constituyente de 1857*, México, INEHRM, 2009, pp. 862-875.

<sup>25</sup> “En el nombre de Dios y con la autoridad del pueblo mexicano”.

<sup>26</sup> Carta del 1o. de abril de 1859 de Benito Juárez a Pedro Santacilia, en Tamayo, *op. cit.*, t. II, pp. 466.

<sup>27</sup> Juárez, Benito, “Mensaje del gobierno constitucional a la Nación. Justificación de las Leyes de Reforma”, 7 de julio de 1859, Tamayo, *op. cit.*, t. II, p. 516.

<sup>28</sup> “Manifiesto del gobierno constitucional a la Nación, de 7 de julio de 1859, en la parte relativa al programa de Reforma”, en Tena Ramírez, Felipe, *Leyes fundamentales de México 1808-1971*, 4a. ed., México, Porrúa, 1971, pp. 634-637.

<sup>29</sup> Juárez, Benito, “Mensaje del gobierno constitucional a la Nación...”, *op. cit.*, p. 513.

<sup>30</sup> “Comunica a Santacilia la expedición de los primeros decretos de las leyes de reforma, julio 12 1859”, Tamayo, *op. cit.*, t. II, pp. 537.

<sup>31</sup> “Ley de Nacionalización de los Bienes Eclesiásticos, julio 12 de 1859”, Tena Ramírez, *op. cit.*, pp. 638-641.

<sup>32</sup> *Ibidem*, p. 638.

<sup>33</sup> *Ibidem*, p. 639.

<sup>34</sup> “Se explica la nacionalización de bienes eclesiásticos y la separación de la Iglesia y el Estado”, julio 12 de 1859, Tamayo, *op. cit.*, vol. II, pp. 531-536.

<sup>35</sup> “Ley de Matrimonio Civil, julio 23 de 1859”; véase Tena Ramírez, *op. cit.*, pp. 642-647.

<sup>36</sup> Galeana, Patricia, “Impacto de la Reforma liberal en la vida de las mujeres”, en Blancarte, Roberto, *Las Leyes de Reforma y el Estado laico. Importancia histórica y validez contemporánea*, México, Colmex, en prensa.

<sup>37</sup> “Ley Orgánica del Registro Civil”, en Tena Ramírez, *op. cit.*, pp. 647-648.

<sup>38</sup> “Decreto del gobierno. Declara que cesa toda intervención del clero en los cementerios y camposantos. Julio 31 de 1859” en *ibidem*, pp. 656-659.

<sup>39</sup> Ocampo, Melchor, “Cesa la intervención del clero en cementerios. 31 de julio de 1859”, en Arreola Cortes, Raúl, *Obras completas de don Melchor Ocampo*, México, Comité Editorial del Gobierno de Michoacán, 1986, pp. 161-164.

<sup>40</sup> *Idem*.

<sup>41</sup> “Ley sobre Libertad de Cultos. Diciembre 4 de 1860”, *ibidem*, pp. 660-664.

<sup>42</sup> En la Constitución de 1857 se había considerado al pueblo como la fuente de derecho; no obstante, el iusnaturalismo seguía en boga.

<sup>43</sup> “Circular emitida por Juan Antonio de la Fuente que refiere que el gobierno liberal respetará toda clase de prácticas religiosas, siempre y cuando se lleven a cabo dentro de las normas legales. Septiembre 8 de 1862”, en

*Tradición de la soberanía. Juan Antonio de la Fuente*, México, Partido Revolucionario Institucional, 1988, p. 21.

<sup>44</sup> “Discurso pronunciado por el presidente Juárez al recibir en audiencia privada al señor George B. Mathew, encargado de negocios de Inglaterra cerca del gobierno de México, febrero 26 1861”, *ibidem*, t. IV, p. 300.

<sup>45</sup> “Juárez rechaza justificadamente la propuesta de Mathew”, 22 de septiembre de 1860, Tamayo, *op. cit.*, t. II, p. 849.

<sup>46</sup> Ley de Libertad de Imprenta, 2 de febrero de 1861.

<sup>47</sup> Expulsa a los delegados de España, Guatemala y Ecuador.

<sup>48</sup> La carta de José María Gutiérrez de Estrada al entonces presidente Anastasio Bustamante en 1840 señala:

“Disértese cuanto se quiera sobre las ventajas de la república donde pueda establecerse, y nadie las proclamará más cordialmente que yo; ni tampoco lamentará con más sinceridad que México no pueda ser por ahora, este país privilegiado. Pero la triste experiencia de lo que ese sistema ha sido para nosotros parece que nos autoriza ya a hacer en nuestra patria un ensayo de verdadera monarquía en la persona de un príncipe extranjero”.

Galeana, Patricia, *Las relaciones Iglesia-Estado durante el segundo imperio*, México, UNAM, 1991, p. 34.

<sup>49</sup> En marzo de 1859, el jefe del ejército liberal republicano, Santos Degollado, interceptó un correo de Gutiérrez de Estrada, donde afirmaba que se había concertado la intervención con Napoleón. Carta de Andrés Oseguera a Melchor Ocampo, Washington, mayo de 1859. “Gutiérrez Estrada logró obtener una audiencia de Luis Napoleón, por conducto del Príncipe Metternich...”, en AHMNAH, 2a. serie de papeles sueltos, legajo 8.

<sup>50</sup> “Decreto del gobierno –se extinguen en toda la república las comunidades de religiosas”, Tena Ramírez, *op. cit.*, pp. 666 y 667.

<sup>51</sup> Tamayo, *op. cit.*, t. XI, pp. 119.

<sup>52</sup> “Pensamiento político del presidente Juárez expresado a un reportero del New York Herald”, *ibidem*, pp. 668 y 669.

<sup>53</sup> Juárez, Benito, “Proclama del presidente de la República al establecer los poderes en San Luis Potosí”, *ibidem*, t. VII, p. 699.

<sup>54</sup> Henestrosa, Andrés, *Flor y látigo*, Partido Revolucionario Institucional, México, 1985, p. 42.

<sup>55</sup> “Palabras por Benito Juárez al joven Justo Sierra, ‘estudiante impaciente de la realización repentina de ideales y ensueños’”, en Sierra, Justo, *Evolución política del pueblo mexicano*, 1940, p. 423.

<sup>56</sup> “No quiere ver Juárez a sus hijos bajo la dirección de sectarios”, Tamayo, *op. cit.*, t. IX, pp. 613 y 614.

<sup>57</sup> Juárez, Benito, “Brindis pronunciado por Benito Juárez, en ocasión del LIX aniversario de su nacimiento”, *ibidem*, t. IX, pp. 757 y 758.

<sup>58</sup> El presidente Juárez firmó el 14 de agosto la convocatoria a elecciones; en ella se incluía una propuesta para hacer una consulta directa al pueblo en forma de plebiscito sobre las reformas a la constitución. La justificación para la reforma se establecía en su artículo 4o.:

“4o. Que si esto no deberá hacerse en tiempos ordinarios, sino por los medios que establece la misma Constitución, sin embargo, por la experiencia adquirida en años anteriores y en un caso tan excepcional como el de la grave crisis que acaba de pasar la nación, parece oportuno hacer una especial apelación al pueblo para que, en el acto de elegir a sus representantes, exprese su libre y soberana voluntad, sobre si quiere autorizar al próximo

Congreso de la Unión para que pueda adicionar o reformar la Constitución Federal, en algunos puntos determinados, que pueden ser de muy urgentes intereses, para afianzar la paz y consolidar las instituciones, por referirse al equilibrio de los Poderes Supremos de la Unión y al ejercicio normal de sus funciones, después de consumada la reforma social”.

Además, el artículo 90. señala: que los ciudadanos, al mismo tiempo que nombrarán “electores en las elecciones, expresarán además su voluntad acerca de si podrá el próximo Congreso de la Unión, sin necesidad de observar los requisitos establecidos en el artículo 127 de la Constitución Federal, reformarla o adicionarla sobre los puntos siguientes...”.

<sup>59</sup> “Contestación de Benito Juárez al discurso que, por su entrada en México, pronunció el presidente del ayuntamiento”, Tamayo, *op. cit.*, t. XII, p. 272.

<sup>60</sup> En cuanto al voto para la Iglesia, Sebastián Lerdo de Tejada expresaba en la “Circular del ministro de gobernación que explica el objeto del plebiscito ciudadano”:

“Respecto de los eclesiásticos, siendo ciudadanos, no parecía justo privarlos de uno de los más importantes derechos de la ciudadanía. Además, no parecía razón suficiente, para privarlos de él, la presunción de que ejercieran una influencia ilegítima para hacerse nombrar diputados; ya porque necesariamente debe confiarse el acierto del nombramiento a la libertad y a la discreción de los electores y ya porque no se han juzgado comúnmente tan peligrosa, ni ha solido presumirse tanto una influencia ilegítima de los eclesiásticos para hacerse elegir a sí mismos, como más bien para hacer elegir a personas de su confianza”.

El plebiscito no pudo llevarse a cabo debido a la presión y las críticas de la oposición, por considerar la medida anticonstitucional; incluso Manuel María de Zamacona llamó a una “rebelión pacífica”. *Cfr.* “Se lanza convocatoria a elecciones y al plebiscito sobre la reforma constitucional”, Tamayo, *op. cit.*, t. XII, pp. 357-384.

<sup>61</sup> “Juárez contesta a don Clemente con respeto”, Tamayo, *op. cit.*, t. XII, pp. 472 y 473.

<sup>62</sup> Ramírez, Ignacio, *El Partido Liberal y la Reforma religiosa en México*, México, 1898, Talleres de la Tipografía Artística, p. 366.

<sup>63</sup> Juárez a Pantaleón Domínguez, 7 de septiembre de 1868.

<sup>64</sup> “Discurso pronunciado por el presidente de la República en la apertura del Congreso de la Unión, abril 1o. 1871”, Tamayo, *op. cit.*, t. XIV, pp. 996 y 997.

*Colección de cuadernos "Jorge Carpizo". Para entender y pensar la laicidad, núm. 1, El pensamiento laico de Benito Juárez, editado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, se terminó de imprimir el 14 de marzo de 2013 en Impresión Comunicación Gráfica, S. A. de C. V., Manuel Ávila Camacho 689, col. Santa María Atzahuacán, delegación Iztapalapa, 09500 México, D. F. Se utilizó tipo *Optima* de 9, 11, 13, 14 y 16 puntos. En esta edición se empleó papel cultural 70 x 95 de 90 kilos para los interiores y cartulina couché de 300 kilos para los forros; consta de 1,000 ejemplares (impresión offset).*